



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

QUE, se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para el otorgamiento de personalidad jurídica y la aprobación del Reglamento Interno de la Pre-Comuna "**PONCE QUILOTOA**", domiciliada en la parroquia Zumbahua, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Cotopaxi, con oficio No. 76 DPACADM, de 9 de abril del 2002, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 398 DDC/DGOC, de 27 de mayo del 2002, emitió informe favorable;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite con duplimemo No. de 13 AGO 2002 ; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Otorgar personalidad jurídica y aprobar el Reglamento Interno de la Comuna "**PONCE QUILOTOA**", domiciliada en la parroquia Zumbahua, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi.

**Art. 2.-** Calificar como comuneros fundadores de esta Organización, a todas las personas que constan en la nómina de habitantes que se anexa al expediente.

**Art. 3.-** Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Portafolio.

**Art. 4.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Quito, a

28 AGO 2002

**Ing. Galo Plaza Pallares**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

## REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA PONCE QUILOTOA

## CAPITULO I

## DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

Art. 1.- La Comuna Ponce Quilotoa es una organización formada por los Indígenas del lugar perteneciente a la parroquia Zumbagua, del cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, cuyos pobladores están unidos por vínculos de sangre, costumbres, tradiciones, familiaridad, con aspiraciones e intereses comunes.

Art. 2.- Los fines de la Comuna son :

- a.- Elevar el nivel de vida (salud, alimentación, educación, vivienda, trabajo e ingresos) de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros;
- b.- Procurar su integración socioeconómica y su participación activa en la vida del país
- c.- Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio para preservar la paz, armonía y la tranquilidad en el sector de la comuna;
- d.- Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros cuando ocurran circunstancias emergente;
- e.- Conseguir asistencia técnica y crediticia de
- f.- Establecer granjas demostrativas para la capacitación practica de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas;
- g.- Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la comuna para la enseñanza formal de los niños y adultos;
- h.- Adquirir por los medios legales, tierras para dedicarlas a la explotación comunitaria;
- i.- Mantener y conservar los recursos naturales en la propiedad comunal;
- j.- Mantener, mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la comuna y los servicios comunales ;
- k.- Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y de salud;
- l.- Organizar la caja de ahorro para prestar servicios de crédito a los comuneros;

## CAPITULO II

## DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art.3.- Los organismos que rigen la comuna en su administración son :

- a) La Asamblea General
- b) El Cabildo
- c) Las comisiones especiales.

Se podrán crear comisiones, según la necesidad de la Comunidad y los requerimientos institucionales.

Art. 4.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la comuna y se integrará con todos o la mayoría de los comuneros asistentes hombres, mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro comunal.

Art. 5.- La Asamblea General será convocada por el Presidente de la Comuna, en forma ordinaria se reunirá una vez por año en el mes de diciembre y extraordinariamente, cuando las necesidades y la circunstancias lo determinen.

Art. 6.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros del Cabildo y de crearlo necesario, tres vocales principales y tres suplentes;
- b) Aprobar y reformar el reglamento interno de la comuna;
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados, en ambos casos previo dictamen del Cabildo ;
- d) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna presididas por los vocales principales, designados por la misma Asamblea General;
- e) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrolladas por el cabildo y sobre el movimiento de la Caja Comunal, los que serán puestos a consideración de la Asamblea por el Presidentes del Cabildo;
- f) Aprobar los contratos relacionados con la comuna para la cual podrá reunirse en Asamblea General extraordinaria en cualquier época del año.

Art. 7.- El Cabildo es un órgano administrativo y representativo de la comuna estará integrado por el Presidente y Vicepresidente, el Tesorero, el Sindico y el Secretario.

Art.8.- La elección del Cabildo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Comunas se llevar a cabo en el transcurso del mes de diciembre de cada año.

Art. 9.- La elección del cabildo se realizara con la intervención de los comuneros, hombres y mujeres, debidamente inscritos en el respectivo registro mediante papeletas o pronunciándose verbalmente. Inmediatamente terminadas las elecciones se afectuara el escrutinio sobre cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería,

enviando copia certificada del Acta, a fin de que surta su aprobación. El primero de Enero subsiguiente a dicha elección se posesionara el nuevo Cabildo, en acto solemne al que asistirán todos los comuneros.

Art. 10.- *Son atribuciones y deberes del Cabildo:*

- a) *Formular planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tenga que realizar en el seno de la comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;*
- b) *Supervisar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Comunas, del Estatuto Jurídico y del presente Reglamento Interno así como también de las resoluciones de la Asamblea General del Ministerio de Agricultura y Ganadería;*
- c) *Fijar las cuotas y mas contribuciones que deben abona los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias como multas y otras aportaciones que redundan en la buena administración comunal y el mejoramiento colectivo;*
- d) *Adoptar las medidas mas aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;*
- e) *Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación del ala Asamblea General;*
- f) *Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y al tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo a los miembros del cabildo y estableciendo los calendarios mensuales y/o semanales de turnos obligatorias;*
- g) *Organizar y supervigilar las actividades colectivas de la comuna;*
- h) *Conocer, estudiar y resolver toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la comuna, buscando mantener la armonía entre los comuneros;*
- i) *Responder por la administración de la comuna en general, así como también por despilfarros y malversaciones que se cometieran con los fondos de la Caja Comunal;*
- j) *Representar judicial, extrajudicialmente en todos los actos y contratos de la comuna, debiendo también defender la integridad del territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes patrimonio comunal.*

### CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO :

*Art. 11.- Del Presidente*

*Son atribuciones y deberes, además de los que constan en el Art. 19 de la Ley de Comunas, las siguientes:*

- a) Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades a las comisiones nombradas por la Asamblea General;*
- b) Convocar presidir las Asambleas y Sesiones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día;*
- c) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y mas documentos o actividades relacionadas con la comuna;*
- d) Autorizar con su firma los gastos hasta \$ 8 en casos mayores requerirá de la aprobación del Cabildo;*
- e) Supervigilar la contabilidad económica de la Caja Comunal ;*
- f) Extender conjuntamente con el Tesorero los valores para el cobro de las cuotas u otros ingresos a favor de la comuna los mismos que serán depositados por el Tesorero en una cuenta bancaria;*
- g) Supervigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;*
- h) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a la cuenta de la comuna, las cuotas y demas valores de la entidad;*
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Comunas del Estatuto Jurídico, del Reglamento Interno u de las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*

*Art. 12.- Del Vicepresidente:*

*Son atribuciones y deberes :*

- a) Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva; y;*
- b) Ayudar en la administración de la comuna en cuanto le compete al presidente.*

*Art. 13.- Del Tesorero :*

*Son atribuciones y deberes :*

- a) Llevar la contabilidad de la comuna con exactitud y claridad;*

- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que correspondan a la Comuna por cualquier concepto otorgando los correspondientes recibos y depositando dichos valores en cuenta bancaria;
- c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la comuna, bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo fianza personal o hipotecaria si así lo resuelve la Asamblea General o el Cabildo;
- d) Presentar al Cabildo informes trimestrales sobre el movimiento de caja, con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.
- e) Organizar y actualizar con claridad, con oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, etc. De la comuna.
- f) Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la Asamblea General, por el cabildo o por el Presidente según el monto de los mismos.

*Art. 14.- Del Sindico :*

*Son atribuciones y deberes :*

- a) Cuidar y vigilar con estrecha colaboración con el Presidente que no cometa arbitrariedades en el seno de la comuna;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la ley de Comunas, del Estatuto, del presente reglamento y de las resoluciones de la Asamblea General del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna;
- d) Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al cabildo;
- e) Velar porque en la comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;
- f) Dar sugerencias al cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones, y;
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendaren la Asamblea, el Cabildo o su Presidente.

*Art. 15.- Del Secretario :*

*Son atribuciones y deberes :*

- a) *Convocar a sesiones de Asamblea General o del Cabildo por orden del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;*
- b) *Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del Cabildo y suscribiéndolas con el Presidente;*
- c) *Organizar y llevar el registro de los comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre las salidas o ingresos de miembros en la comuna;*
- d) *Conferir copias certificadas, previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal;*
- e) *Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna;*
- f) *Recibir, ordenar entregar previo inventario el archivo de la comuna, y;*
- g) *Las demás que la señalen la ley, el estatuto, este Reglamento o sus superiores.*

*Art. 16.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES*

- a) *Organizar diferentes actividades para la formación de la niñez, juventud y adultos de la Comuna,*
- b) *Vigilar que todos los miembros de la Comunidad envíen a sus hijos a la educación básica,*
- c) *Buscar apoyo para que los niños y jóvenes de escasos recursos puedan estudiar,*
- d) *Realizar actividades culturales y deportivas,*
- e) *Organizar actividades de reactivación indígena,*
- f) *Coordinar con el Cabildo y demás organizaciones para este efecto.*

*Art. 18.- COMISIÓN DE AGUA PARA EL CONSUMO DOMESTICO Y DE RIEGO*

- a) *Velar por el buen uso de este elemento,*
- b) *Coordinar con el Cabildo, las mingas de limpieza de los diferentes sistemas que existen en la Comunidad,*
- c) *Controlar la tala de los bosques nativos y cuidar de la ecología para que los caudales de agua no se reduzcan,*
- d) *Buscar apoyo de las Instituciones competentes, para la adjudicación de las aguas para uso doméstico y de riego.*

*Art. 19.- COMISIÓN DE LA MUJER Y LA SALUD*

- a) *Impulsar la participación de la mujer,*
- b) *Rescatar de defender los valores culturales de las mujeres del campo,*

- c) Promover su capacitación,
- d) Mantener relaciones con otras organizaciones de género de comunidad, parroquia, cantón, provincia o nacional,
- e) Crear microempresas agropecuarias, artesanales y de otra índole para mejorar su situación,
- f) Cuidar de los niños y mayores de la Comunidad para el progreso de la misma.

*Art. 20.- COMISIÓN DE LA CAPILLA Y SUS BIENES*

- a) Cuidar la Capilla de la Comunidad,
- b) Coordinar todos los actos religiosos,
- c) Colaborar con el sacerdote en todas las misas.

*Art. 21.- COMISIÓN DE PRENSA Y PROPAGANDA*

- a) Realizar las convocatorias de prensa d todos los actos de la Comuna,
- b) Convocar a mingas, asambleas, talleres y otras actividades, cuando el Presidente de la Comunidad lo requiera,
- c) Difundir los fines y programas de la Comuna, mediante boletines de prensa,

*CAPITULO IV*

*DE LOS COMUNEROS*

*Art. 22.- Son miembros de la comuna :*

- a) Todas las personas mayores de edad; nacidos y radicados permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encontraren registrados en el libro respectivo;
- b) Los Descendientes de los comuneros que vivan permanentemente en la comunidad, mayores de edad y que fueren calificados y aceptados por la Asamblea General;
- c) Las personas, extrañas a la comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la comuna, y fueren aceptados por la Asamblea General;

*Art. 23.- Son Derechos de los comuneros:*

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes que dispusiere la comuna;
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos del cabildo, de los vocales;
- c) Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar, y;

d) Formular cualquier petición sobre sus derechos ante el cabildo o ante la Asamblea General;

Art. 24.- Son obligaciones de los comuneros:

- a) Respetar y cumplir las disposiciones de la Ley de Comunas, del Estatuto Jurídico y con las del presente Reglamento, así como con las resoluciones emanadas de Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b) Inscribirse en el registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia, en el registro de empadronamiento comunal;
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias;
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias, que el cabildo impusiere a los comuneros de conformidad con la facultad concedida en la letra h del artículo 17 de la Ley de Comunas, la cuota ordinaria mensual es de \$ 0,10, y cuotas extraordinarias de \$ 0,20.
- e) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la Escuela primaria y, en lo posible, en la instrucción secundaria, superior y artesanal;
- f) No realizar, entre si ni con extraños a la comuna, venta, permutas, arriendos, aparcerías y ninguna otra forma de traspaso o explotación de la tierra y bienes comunales;
- g) Aceptar los cargos y comisiones que se le encomendare por parte de la Asamblea General, del Cabildo y su Presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndoles a cabalidad y con diligencia;
- h) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para si mismo y para los demás;
- i) Cooperar con la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social organizados y dirigidos por el Cabildo;
- j) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el cabildo con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico social y material de la comuna y de los comuneros;
- k) Dar aviso a los miembros del cabildo cuando debe trasladarse temporalmente a otro lugar a fin de que no pierdan los derechos ni la calidad de comunero, siempre que dicha ausencia no pase de dos años, caso de abandonar la comuna por más de dos años perderá los derechos y la calidad de comunera, y;

- 1) Prestigiar el nombre de su comunidad observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en los actos públicos como privados dentro de la comunidad.

## CAPITULO V

### DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS FINES Y FONDOS COMUNALES

Art. 25.- De las Asambleas Generales y de las Sesiones del Cabildo

- a) La Asamblea General, para la elección del cabildo se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Comunas, también se efectuarán Asambleas extraordinarias, convocadas por el Presidente de la comuna de acuerdo con los requerimientos o necesidades;
- b) El Cabildo sesionará obligatoriamente el primer sábado de cada mes, pudiendo hacerlo extraordinariamente, cuando fuere convocado por el presidente o solicitud de uno de sus miembros, en razón de las necesidades.

Art. 26.- Tanto las Asambleas generales como las sesiones del cabildo se realizarán de la siguiente manera:

- 1.- El Presidente declarará abierta la sesión, luego se constata el quórum reglamentario;
- 2.- El Presidente ordenará a secretaría que se de lectura al orden del día;
- 3.- El mismo personero dispondrá que por secretaría se dé lectura al Acta de la última sesión, la misma que será aprobada con las últimas modificaciones que se introdujeran;
- 4.- Los asistentes podrán hacer uso de la palabra previa solicitud al Presidente, quien, la concederá guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistentes;
- 5.- Las comuneros asistentes conservarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando; y,
- 6.- En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico educativo y material de la comuna, en general y de cada comunero en particular, así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y vida de la comuna.

Art. 27.- De los bienes y de los fondos de la caja comunal :

- a) Los bienes muebles e inmuebles que pudiere adquirir la sociedad mediante procedimientos legales, formaran parte del patrimonio de la comuna, los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la comuna; y,
- b) Se procurará establecer la caja de ahorro comunal, con el fin de ayudar a los comuneros con prestamos y otras ayudas para que emprendan e incrementen las actividades que les permita desenvolverse honesta y cómodamente

## CAPITULO VI

Art. 28.- Los comuneros que infringieren la Ley, el Estatuto o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las mismas, con las siguientes penas;

- a) Amonestar en privado, por parte del cabildo
- b) Amonestación en público, y una multa del 5% del salario mínimo vital vigente.
- c) Suspensión de los derechos de comunero, por el tiempo de tres meses o un año según criterio del cabildo y con aprobación de la Asamblea General.
- d) Exclusión del comunero del seno de la comuna con aprobación de la Asamblea General.

Art. 29.- Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas :

- 1.- Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignado por la Asamblea, por el Cabildo o por el Presidente.
- 2.- Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendados;
- 3.- Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comuna;
- 4.- Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que se realicen en la comuna;
- 5.- Por faltamiento de la palabra, obra a los miembros del cabildo ;

6.- Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad;

7.- Por destruir y obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios;

8.- Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias así como de las impuestas por el cabildo o la Asamblea General;

9.- Por no participar con diligencia y oportunidad en las asambleas o reuniones y mingas promovidas por el cabildo o sus personeros, encaminadas al mejoramiento y superación de la comuna; y,

10.- Por no concurrir a votar en las elecciones del cabildo.

Art. 30.- Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna, por reincidencia en la comisión de las faltas constantes en el Art. que precede y en cuyo caso perderán todos sus derechos en la comuna. De igual serán sancionados con penas los comuneros que sin causa justa no envíen a la escuela a sus hijos.

Art. 31.- Cuando se tratara de la exclusión de un comunero, el cabildo emitirá su dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la asamblea general; todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su estudio y resolución definitiva.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES :

Art. 32.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna ni de su cabildo sin antes haber presentado su demanda o queja ante el cabildo o la Asamblea General solo cuando estos organismos hubieren degenerado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 33.- Los terrenos de vocación agrícola y pecuario de propiedad de la comuna, serán entregados a los comuneros en usufructo, según la posibilidad de trabajo del comunero hasta un máximo de 8 lotes.  
El resto se mantendrá de uso comunal para proyectos de forestación y conservación de la flora y fauna silvestre en proyección de un programa de ecoturismo.

Art. 34.- El Presente Reglamento interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato, a los miembros de la comuna, en Asamblea General de comuneros, la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

Art. 35.- El presente Reglamento podrá ser reformado después de dos años de su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, siempre que las exigencias, para la buena administración de la comuna así lo requieran y previa la resolución de Asamblea General.

Art. 36.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de este podría intervenir en cualquier asunto que no siendo inconveniencia de otro organismo se relacione con la defensa de los intereses de la comuna y sobre todo lo cual informara a la inmediata Asamblea General, a fin de que se considere se a obrado de conformidad con las disposiciones legales.

*CERTIFICACIÓN:-*

*Certifico que el presente Reglamento interno, fue discutido y aprobado en tres sesiones de Asamblea General de Comuneros, los días 5, 10 y 29 de Agosto del 2001*



*María Eloisa Latacunga pilatásig*  
SECRETARIA